

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR - COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011.

EMPLAZA

A TODAS LAS PERSONAS que tengan derechos legítimos sobre el predio rural denominado "El Cerrito", ubicado en el caserío Las Mercedes, corregimiento de Caracolí, del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, identificado registralmente con la matrícula Nro. 190-187494 y catastralmente con la cédula Nro. 20-001-00-04-0003-0179-000; así como a los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se consideren afectadas con la suspensión de los procesos judiciales y procedimientos administrativos. PARA QUE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO se hagan presentes de manera personal a este despacho ubicado en la Calle 16B No. 9 - 83 Edificio Leslie 2º Piso, o a través del correo electrónico jctoersrt03vpar@notificacionesrj.gov.co, a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras despojadas o abandonadas forzosamente presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CESAR - LA GUAJIRA, repartido a este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el día catorce (14) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) bajo el radicado Nro. **2021-00100** y que a continuación se relaciona:

SOLICITANTE		Nro. IDENTIFICACIÓN	
Se omite nombre del solicitante por disposición del numeral SÉPTIMO del Auto admisorio de fecha 14/11/2023		Se omite nombre del solicitante por disposición del numeral SÉPTIMO del Auto admisorio de fecha 14/11/2023	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIA CATASTRAL DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN CATASTRO
"El Cerrito ", ubicado en el caserío Las Mercedes, corregimiento de Caracolí, del municipio de Valledupar, departamento del Cesar	20-001-00-04-0003-0179-000	Nro. 190-187494	PEDRO ROMERO.
REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS			

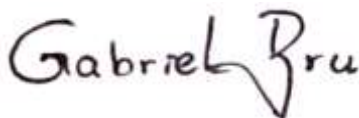
EDICTO

PREDIO SOLICITADO "EL CERRITO"	
8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 1001 con coordenadas 2670804,52N y 4914672,81E en dirección noreste la línea quebrada con una distancia de 74,77m pasando por el punto 399805 hasta llegar al punto 399757 con coordenadas 2670817,91N y 4914746,15E colinda con Roberto Meza Castro con vía de por medio.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 399757 con coordenadas 2670817,91N y 4914746,15E en dirección sureste la línea quebrada con una distancia de 91,77m pasando por el punto 307663, 399758 hasta llegar al punto 241003 con coordenadas 2670743,78N y 4914721,16E colinda con Diego López con cerca de por medio.
SUR	Partiendo desde el punto 241003 con coordenadas 2670743,78N y 4914721,16E en dirección noroeste la línea recta con una distancia de 76,27 m pasando por el punto 399841, 241004 hasta llegar al punto 399793 con coordenadas 2670788,26N y 4914659,29E colinda con Alcides Arregoces con arroyo Saldarriaga de por medio.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 399793 con coordenadas 2670788,26N y 4914659,29E en dirección noreste la línea recta con una distancia de 21.15 m hasta llegar al punto 1001 con coordenadas 2670804,52N y 4914672,81E sin información de colindante, sin cerca..

La presente publicación se efectuará en un diario de amplia circulación nacional, en una radiodifusora nacional, en una emisora regional y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras; tal como lo dispone el literal E) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

Dado en Valledupar, el día veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).



GABRIEL BRU BUELVAS
Secretario